



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2024-01689610- -NEU-PERJUR#SGOB - REFORMA ESTATUTO “CÁMARA PATAGÓNICA DE SERVICIOS PETROLEROS”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01689610- -NEU-PERJUR#SGOB, del registro de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la entonces Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la Ley de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas 3086, su Decreto Reglamentario N° 0966/19 y el Código Civil y Comercial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la entidad denominada “Cámara Patagónica de Servicios Petroleros”, solicita la reforma parcial de su Estatuto Social;

Que dicha entidad fue creada el día 27 de setiembre del año 2006, obteniendo su Personería Jurídica mediante Resolución N° 044/07 del entonces Ministerio de Seguridad y Trabajo y de Jefatura de Gabinete de fecha 07 de febrero de 2007;

Que por asamblea extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2024 y asamblea extraordinaria autoconvocada rectificatoria de fecha 08 de octubre de 2024, se puso en consideración la reforma parcial del Estatuto Social de la Entidad el que resultó aprobado por los miembros de la referida asociación;

Que obra, según las constancias del expediente, la intervención de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, conforme lo prescripto en la Ley vigente al tiempo de la realización de la asamblea, aconsejando la aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social de la Entidad, habiéndose dado cumplimiento a todos los extremos legales establecidos;

Que se cuenta con Dictamen Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y con la conformidad del titular de la entonces Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del entonces Ministerio de Gobierno;

Que en consecuencia, deviene necesario dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la reforma mencionada precedentemente a fin de lograr el normal funcionamiento de la entidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reforma de los Artículos 3°, 6°, 10°, 15°, 20°, 21°, 22°, 23°, 27° y supresión de los Artículos 29° y 30° del Estatuto Social de la entidad denominada “Cámara Patagónica de Servicios Petroleros” realizada en asamblea extraordinaria de fecha 08 de agosto de 2024 y asamblea extraordinaria autoconvocada de fecha 08 de octubre de 2024, que como Anexo **IF-2025-03252899-NEU-PERJUR#SGJDH**, forma parte integrante de la presente norma, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley 3086.

Artículo 2°: Por el área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Justicia del Ministerio de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Mujeres y Derechos Humanos.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.